Nota DNC N° 10656 /2021

Asunción, 3 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397887
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP - PLURIANUAL
Entidad	MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir la Constancia plurianual actualizada, conforme a la reglamentación vigente. *Consideración Normativa: Decreto 4780/2021 Art. 320***.**
2. Se solicita indicar en el PBC un instructivo de cotización y realizar la carga en el SICP de igual manera, a modo de ejemplo:

   <u>INSTRUCTIVO PARA CARGA DE PROPUESTAS EN EL SISTEMA DE SBE</u>

   El siguiente ejemplo es la forma de cotización que se utilizara en el sistema, al momento de la recepción de propuestas: Ejemplo:

   A. Costo por niño por el Servicio de Guardería: 1.966.667
   B. Cantidad de meses del servicio: 12 meses.
   C. Precio unitario por niño por 12 meses: (Este es el Precio que se debe cargar como precio unitario en el sistema de subasta) 23.600.004.

   Cantidad máxima de niños del contrato abierto: 65 (Precio total máximo por el cual se deberá competir en la etapa competitiva) 1.534.000.260.
3. PBC: Capacidad técnica:
   A. "…*Estar con inscripción vigente en la dirección obrero patronal y la solicitud documental de Constancia de Inscripción Vigente obrero patronal emitida con una anterioridad no mayor a tres meses de la apertura de la oferta…",* con relación al requerimiento de la Constancia de inscripción patronal, se indica que

dicha documentación no se encuentra vigente. Se solicita su corrección. *Consideración normativa: Res. MTESS Nº 3109/19. Art. 1*

B. *"…Contratos y/o facturaciones anteriores de prestación de servicios de guardería de la misma naturaleza a lo solicitado, de cómo mínimo los últimos tres (3) años (2018, 2019 y 2020) equivalentes al 50% de su oferta. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. (Se aclara que los contratos no deben ser necesariamente de los 3 años, pudiendo inclusive presentar 3 contratos de un solo año, siempre que este corresponda a uno de los siguientes años 2018, 2019 y 2020) …",* se consulta si el mismo no es determinante de experiencia. Asimismo, se solicita aclarar en el pliego a qué se refiere con que sea de la misma naturaleza a lo solicitado. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*

C. Se recuerda que todos los requerimientos para la evaluación deberán estar vigentes a la fecha del inicio de la etapa competitiva. Se solicita verificar inciso a), g) e i).

4. PBC: Especificaciones técnicas se indica *"…Contar con un mínimo de 3 dependencias cubiertas (MINIMO DE 300M2) destinadas exclusivamente a los chicos…"*, con relación al requerimiento de que el oferente cuente dependencias cubiertas mínimo de 300 m2, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*
5. Proforma de contrato: Considerando que se realiza por contrato abierto por cantidades, se solicita indicar la vigencia de contrato conforme indica la reglamentación vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 4576/2020.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva